



**NOTIFICACION A EMPLEADORES NO HABIDOS**

Relación de deudores a ESSALUD, que no han podido ser notificados conforme a lo dispuesto al artículo 21° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; motivo por el cual, en aplicación de lo dispuesto en el literal 20.1.3 del artículo 20° concordado con el numeral 23.1.2 del artículo 23° de la citada Ley, se les notifica por la presente publicación que deben apersonarse a recabar sus Resoluciones de Cobranza en Av Cutervo N° 104 - 3er Piso - Ica , Oficina de la Division de Finanzas, de la Oficina de Administración, de la Gerencia de Red Asistencial Ica de ESSALUD, Telefono (056) 221113, Anexo 10506 y Rpm Cel # 953962436.

El empleador puede autorizar a una tercera persona a recabar la respectiva Resolución para lo cual deberá, en caso de ser persona natural, presentar carta de autorización firmada por el empleador y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona jurídica u otro tipo de contribuyente, carta de autorización del representante legal sellada por la empresa y fotocopiadel NIT de la misma. Asimismo, dichos empleadores deberán comunicar su nuevo domicilio fiscal por escrito.

N°	RUC/ DNI	RAZON SOCIAL	RESOLUCION DE COBRANZA N°	NATURALEZA (colocar si es orden de pago, resol. de multa, res de cobran. emitida por REC, SGFRA, GCC o TRIBUNAL FISCAL)	TIPO DE TRIBUTU O PRESTACION	MONTO DE TRIBUTU O PRESTACION (D.L. 22482)	PERIODO (AAAAMM)
1	20452356709	ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD PAMP	871930005629	RESOLUCION DE EXTINCION DE DEUDA	PRESTACION	753 00	200901 - 200906



120

24



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCION N° 345 - OA-GRA-ICA-ESSALUD-2016**

Ica, 05 OCT. 2016

**VISTO:**

La Carta N° 487-DF-OA-GRA-ICA-ESSALUD-2016, del 16/09/2016 emitido por el Jefe de la División de Finanzas al Jefe de la Oficina de Administración, solicitando la emisión de la Resolución de Extinción de la Deuda de la Resolución de Cobranza N° 871990005629, del empleador **ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD PAMPA DE LA ISLA**, en observancia al Artículo 47° de la Directiva N° 004-GCF-OGA-ESSALUD-2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la jefatura de la División de Finanzas de la Oficina de Administración emitió la Resolución de Cobranza N°871990005629 el 15/10/2012, resolviendo DETERMINAR que el empleador moroso Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Pampa de la Isla, cumpla con reembolsar la suma de S/.753.00 nuevos soles por concepto de deuda no tributaria por la prestación asistencial otorgada a sus trabajadores y/o derechohabientes detallados en el anexo de la citada resolución;

Que, ante el incumplimiento de pago el citado empleador, se remitieron los actuados a la Ejecutora Coactiva efectos se proceda el recupero, signándosele con el expediente N°10F20121102078, disponiéndose trabar embargo en forma de retención, sin embargo, mediante Resolución N° 04 del 01/09/2016, la Ejecutora Coactivo de EsSalud, resuelve suspender y archivar el presente procedimiento coactivo, remitir la Jefatura de Finanzas la Resolución N° 871990005629 a efectos que determine a quien corresponda asumir la obligación descrita y proceda a emplazar conforme a ley y levántase las medidas de embargo, entre otros puntos que expone, lo que se sustentó en el Oficio N°104-2016-GORE-DIRESA-RSI-DE, del 12/08/2016, mediante el cual del Director Ejecutivo de la Red de Salud Ica, en respuesta al requerimiento coactivo del Ejecutor Coactivo de EsSalud, comunica que la ejecutada Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Pampa de la Isla, se encuentra en extinción según la Partida N° 11003024, con numero de asiento A00012 Título 2012-00005624 Zona Registral N° IX Sede Lima, siendo la extinción la fase ultima, luego de realizada la liquidación, que involucra la desaparición legal de la sociedad;

En merito a lo expuesto precedentemente el encargado del Área de Facturación solicita al Jefe de la División de Finanzas emita la resolución de extinción de la deuda contenida en la Resolución de Cobranza N°8719900005629, en observancia al Artículo 47° de la Directiva N° 004-GCF-OGA-ESSALUD-2010, motivando que el Jefe de la División de Finanzas solicite a la Jefatura de la Oficina de Administración emisión del acto resolutivo, documento que es remito a la Unidad de Asesoría Jurídica mediante proveído N°6740-OA-GRA-ICA-ESSALUD-2016;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 004-GCF-OGA-ESSALUD-2010, establece: **Quiebra o Extinción del Deudor:** "Producida la quiebra del deudor mediante jurisdiccional (poder judicial) o emitido el pronunciamiento respecto de la incobrabilidad del obligado; así como la inscripción registral de la liquidación extrajudicial de la entidad empleadora; y que la deuda no haya sido satisfecha ya sea el área emisora la que corresponda a las impugnaciones o ejecutoria coactiva





según corresponda, deberá informar al Jefe de la Oficina de Administración en Redes Asistenciales de Provincias y en Lima a la Gerencia de Cobranzas y Recuperaciones, para que de oficio emita la resolución de quiebra del acto administrativo que sustentaba el adeudo".

Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos expuestos, debe emitirse la resolución correspondiente, por lo que en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar LA EXTINCIÓN DE LA DEUDA contenida en la Resolución de Cobranza N° 871990005629 del empleador ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD PAMPA DE LA ISLA, al haberse determinado la extinción de la Asociación según la Partida N° 11003024, asiento A00012 Título 2012-00005624 Zona Registral N° IX Sede Lima, y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la División de Finanzas de la Gerencia Red Asistencial Ica y a los interesados, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
Lic. Adm. César Morán Bravo  
JEFE  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
RED ASISTENCIAL ICA

NIT 4833-2016-00035





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud

Red Asistencial Ica



EsSalud  
Seguridad Social para todos

21

Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INFORME LEGAL N° 443 -UAJ-GRA-ICA-ESSALUD-2016**

Ica, 04 de octubre de 2016

Señor Lic. Adm.:

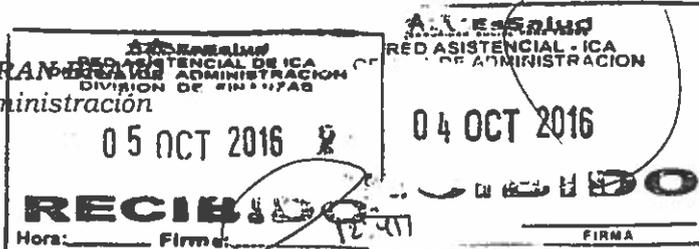
**CESAR PETROSKY MORAN**

Jefe de la Oficina de Administración

Red Asistencial Ica

EsSalud

**PRESENTE.**



ASUNTO: Solicitud de emisión de la Resolución de Extinción de la Deuda de la Resolución de Cobranza N° 871990005629, del empleador ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD PAMPA DE LA ISLA.

REF: a) Carta 487-DF-OA-GRA-ICA-ESSALUD-2016  
b) Proveído N°6740-OA-GRA-ICA-ESSALUD-2016;

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto del rubro y documento de la referencia, donde obra la solicitud efectuada por el Jefe de la División de Finanzas al Jefe de la Oficina de Administración, solicitando la emisión de la Resolución de Extinción de la Deuda de la Resolución de Cobranza N° 871990005629, del empleador ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD PAMPA DE LA ISLA, en observancia al Artículo 47° de la Directiva N° 004-GCF-OGA-ESSALUD-2010.

Que, la jefatura de la División de Finanzas de la Oficina de Administración emitió la Resolución de Cobranza N°871990005629 el 15/10/2012, resolviendo DETERMINAR que el empleador moroso Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Pampa de la Isla, cumpla con reembolsar la suma de S/.753.00 nuevos soles por concepto de deuda no tributaria por la prestación asistencial otorgada a sus trabajadores y/o derechohabientes detallados en el anexo de la citada resolución.

Que, ante el incumplimiento de pago el citado empleador, se remitieron los actuados a la Ejecutora Coactiva efectos se proceda el recupero, signándosele con el expediente N°10F20121102078, disponiéndose trabar embargo en forma de retención, sin embargo, mediante Resolución N° 04 del 01/09/2016, la Ejecutora Coactivo de EsSalud, resuelve suspender y archivar el presente procedimiento coactivo, remitir la Jefatura de Finanzas la Resolución N° 871990005629 a efectos que determine a quien corresponda asumir la obligación descrita y proceda a emplazar conforme a ley y levántase las medidas de embargo, entre otros puntos que expone, lo que se sustentó en el Oficio N°104-2016-GORE-DIRESA-RSI-DE, del 12/08/2016, mediante el cual del Director Ejecutivo de la Red de Salud Ica, en respuesta al requerimiento coactivo del Ejecutor Coactivo de EsSalud, comunica que la ejecutada Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Pampa de la Isla, se encuentra en extinción según la Partida N° 11003024, con numero de asiento A00012 Título 2012-00005624 Zona Registral N° IX Sede Lima, siendo la extinción la fase ultima, luego de realizada la liquidación, que involucra la desaparición legal de la sociedad;.



En merito a lo expuesto precedentemente el encargado del Área de Facturación solicita al Jefe de la División de Finanzas emita la resolución de extinción de la deuda contenida en la Resolución de Cobranza N°871990005629, en observancia al Artículo 47° de la Directiva N° 004-GCF-OGA-ESSALUD-2010, motivando que el Jefe de la División de Finanzas solicite a la Jefatura de la Oficina de Administración emisión del acto resolutorio,

21



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud

Red Asistencial Ica



EsSalud

Seguridad Social para todos

20

documento que es remito a la Unidad de Asesoría Jurídica mediante proveído N°6740-OA-GRA-ICA-ESSALUD-2016;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 004-GCF-OGA-ESSALUD-2010, establece: **Quiebra o Extinción del Deudor:** "Producida la quiebra del deudor mediante jurisdiccional (poder judicial) o emitido el pronunciamiento respecto de la incobrabilidad del obligado; así como la inscripción registral de la liquidación extrajudicial de la entidad empleadora; y que la deuda no haya sido satisfecha ya sea el área emisora la que corresponda a las impugnaciones o ejecutoria coactiva según corresponda, deberá informar al Jefe de la Oficina de Administración en Redes Asistenciales de Provincias y en Lima a la Gerencia de Cobranzas y Recuperaciones, para que de oficio emita la resolución de quiebra del acto administrativo que sustentaba el adeudo".

Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos expuestos, debe emitirse la resolución correspondiente. se adjunta al presente proyecto de resolución mediante el cual se resuelve:

1. Declarar LA EXTINCIÓN DE LA DEUDA contenida en la Resolución de Cobranza N° 871990005629 del empleador ASOCIACION COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD PAMPA DE LA ISLA, al haberse determinado la extinción de la Asociación según la Partida N° 11003024, asiento A00012 Título 2012-00005624 Zona Registral N° IX Sede Lima, y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.
2. NOTIFICAR la presente Resolución a la División de Finanzas de la Gerencia Red Asistencial Ica y a los interesados, para los fines de Ley.

Lo que se remite a los efectos de prosecución de trámite.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

  
**SONIA CONISLLA RÍOS**  
 ABOGADA - REG. C.A. N° 1869  
 JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA  
 RED ASISTENCIAL ICA

NIT 4833-2016-00035

Se devuelve expediente a folios 20

**EsSalud**  
 RED ASISTENCIAL ICA  
 OFICINA DE ADMINISTRACION  
 Proveído N° 3235 OA-GRA-ICA-ESSALUD  
 ASEAL D. Di naves

- PARA
- CONOCIMIENTO - FINES PERTINENTES
  - EVALUAR, OPINAR E INFORMAR
  - ACCIONES CORRESPONDIENTES
  - CUMPLIMIENTO
  - AUTORIZADO
  - EFECTUAR SEGUIMIENTO
  - PROYECTAR RESOLUCION
  - ELABORAR CARTA
  - CONSOLIDAR
  - DIFUSIÓN